

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00739-00

Demandante: SANDRA VIVIANA ALDANA FORERO

Demandado: JIMMY ALBERTO PUENTES MARTÍNEZ

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Realice el juramento estimatorio en los términos del Art. 206 del Estatuto Procesal, discriminado cada uno de los conceptos (Lucro Cesante y/o Daño emergente).

2. El gestor judicial de la parte demandante indique de forma clara y precisa el fundamento normativo de su solicitud de cautelas, teniendo en cuenta que el Art. 590 *ejusdem* plantea diversas eventualidades en las cuales la medida puede ser procedente, así los literales a y b del prenombrado artículo indican los eventos de procedencia de las medidas cautelares.

3. Aporte poder suficiente para actuar en el que se identifique de forma clara el asunto para el que fue conferido, sin que pueda confundirse con otro, es decir, indicando la obligación a ejecutar (Art. 74 C.G.P.), téngase en cuenta que nel adjuntado a PDF 002 esta incompleto y el adosado a PDF 003 página final es ilegible.

4. Aporte los certificados de libertad y tradición de los vehículos implicados en el accidente acaecido el 7 de febrero de 2021, con no más de 30 días de expedición, a fin de establecer los titulares del derecho real de dominio de los mismos.

5. Indique la forma como obtuvo la dirección física de notificación de la parte ejecutada y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 de 2020)

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125bef1495c19d6cacb06df54ff91a3072476b1045c5746091fed1f0b8993c4f**

Documento generado en 08/11/2021 02:33:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>